

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°456-2024-MDP/GI.

Pichari, 04 de julio del 2024

VISTOS:

INFORME N°952-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°987-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, INFORME N° 3190-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024/EHV, INFORME DE EVALUACIÓN N°001-2024, CARTA N°580-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0891-2024-MDP-GI-DMI/MÑM-JD, CARTA N°001-2024-CONSULTOR-ET/ING/JATS, y demás documentos en doscientos veintitrés (223) folios del expediente técnico de la actividad: “Mantenimiento y acondicionamiento de calles de los sectores Asoc. de vivienda El Chaval, Asoc. de vivienda San Felipe del Anexo de Omayá Baja del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, que en adelante se le denominará la “Actividad”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, “Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala “para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari”, así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°4856, de fecha 28 de mayo del 2024, se contrata al consultor Ing. José Antonio Torres Sueldo, con CIP N°148960, que en adelante se le denominará el “Proyectista”, para elaborar el expediente técnico de la Actividad denominada “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DE LOS SECTORES ASOC. DE VIVIENDA EL CHAVAL, ASOC. DE VIVIENDA SAN FELIPE DEL ANEXO DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”. Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5819, se contrata al Ing. Ederson Huamaní Vera, con CIP N°301801, para evaluar el expediente técnico de la Actividad, que en adelante se le denominará el “Evaluador”.

Que, mediante CARTA N°001-2024-CONSULTOR-ET/ING/JATS, de fecha 11 de junio del 2024, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Técnico de la Actividad, con un presupuesto total de S/.274,475.28 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad administración directa, en cumplimiento de los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°4856; el cual es derivado al Ing. Mauro Ñaupá Moreyra – jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. Seguidamente, mediante INFORME N°0891-2024-MDP-GI-DMI/MÑM-JD, de fecha 12 de junio del 2024, el jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura solicita al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación del expediente técnico de la Actividad. Es así que, mediante CARTA N°580-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de junio del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Evaluador el expediente técnico de la Actividad para su respectiva evaluación según los términos de referencia de su contratación mediante Orden de servicio N°5819.

Que, mediante CARTA N°003-2024/EHV, de fecha 03 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación al expediente técnico de la Actividad concluyendo que habiendo evaluado el expediente técnico de la Actividad según la normativa vigente y los términos de referencia, otorga su aprobación y conformidad técnica, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto total de S/.274,475.28 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad administración directa.

Que, mediante INFORME N°3190-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de julio del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/.274,475.28 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad administración directa.

Que, mediante INFORME N°987-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 03 de julio de 2024, el jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, en base a la aprobación del Evaluador y la opinión favorable del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/.274,475.28 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad administración directa. Es así que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°952-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 04 de julio del 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la Actividad cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. En consecuencia, mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 04 de julio del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutive según delegación de facultades.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DE LOS SECTORES ASOC. DE VIVIENDA EL CHAVAL, ASOC. DE VIVIENDA SAN FELIPE DEL ANEXO DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto total S/.,274,475.28 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 28/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA	223,426.28
	COSTO DIRECTO (CD)	223,426.28
	GASTOS GENERALES (10.44%CD)	28,654.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.86%CD)	10,595.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2,800.00
	PRESUPUESTO TOTAL	274,475.28

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 1.5 meses (45 días calendario).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

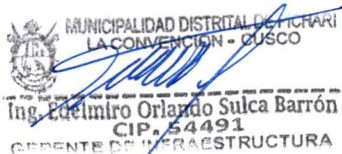
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
DMI
OIS
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edelmir Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

